

OM-008-2012

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales *“Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Que, el literal e) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”*

Que, el literal e) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal *“Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*

Que, el artículo 296 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, determina que *“El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas*

democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones”

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, señala que *“Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.”*

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*

Que, con fecha 27 de diciembre del 2011 se sancionó la Ordenanza OM-024-2011 que Constituye y Regla el funcionamiento del Concejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad con los Artículos 5, 7 y 57 literales a), e), x) y el 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Artículo 1.- Objeto del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del plan son: mejorar las condiciones de vida de la población en armonía con el entorno natural, promover un sistema económico local solidario y sostenible, garantizar el respeto y el ejercicio de los

derechos de la población, garantizar la preservación y recuperación del patrimonio natural y cultural, y asegurar el ordenamiento y la planificación territorial e institucional.

Artículo 2.- Naturaleza del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca compatibilizar y armonizar los objetivos de desarrollo económico y social con los objetivos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, a través de lineamientos que permitirán la materialización del modelo territorial de largo plazo.

Artículo 3.- Finalidad del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica, equilibrada y sostenible entre la población y el territorio, que permita mejorar la calidad de vida de la población potenciando sus aptitudes y actitudes, aprovechando de manera sustentable los recursos que existen en el territorio, planteando políticas de uso, ocupación y manejo del suelo, fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales de desarrollo en el contexto local.

Artículo 4.- Ámbito del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana rige para todo el territorio cantonal.

Artículo 5.- Contenido del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana, que se aprueba por esta Ordenanza, se encuentra conformado por el Diagnóstico por Sistemas, Diagnóstico Integrado, Escenarios, Propuesta de Desarrollo Cantonal, Propuesta de Modelo Territorial y Propuesta del Modelo de Gestión.

Artículo 6.- Vigencia y publicidad del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana tiene una vigencia temporal hasta el año 2022.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana será público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión del GAD Municipal Francisco de Orellana, así como en las dependencias municipales encargadas de su ejecución.

Artículo 7.- Actualización del Plan. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana será actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en el Plan.

Artículo 8.- Gestión, seguimiento y evaluación del Plan. La Unidad de Ordenamiento Territorial Municipal, o la dependencia que en el futuro la reemplace será la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana, en coordinación con el Concejo Cantonal de Planificación.

Artículo 9.- Aprobación presupuestaria. De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal Francisco de Orellana tiene la obligación de verificar que el presupuesto anual tenga concordancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Francisco de Orellana.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realizará todas las acciones necesarias para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal y para la progresiva normalización e implementación del modelo de planificación participativa y ordenamiento territorial en el cantón, de conformidad con las leyes vigentes y con esta ordenanza, facilitando oportunamente los medios materiales, técnicos y financiero que sean necesarios, de acuerdo con sus capacidades.

Segunda.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

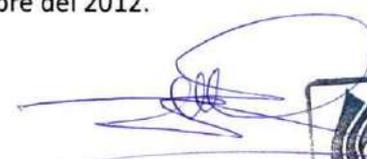
PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieran aprobado anteriormente.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los ocho días del mes de diciembre del 2012.


Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA


Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- En legal forma Certifica que, la Ordenanza que antecede fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Extraordinarias del 07 y 08 de diciembre del 2012, respectivamente.

Lo certifico:


Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

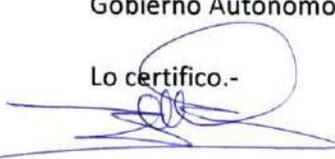


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los diez días del mes de diciembre del año 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- SANCIONO la presente Ordenanza para que entre en vigencia las disposiciones que ésta contiene.


Abg. Anita Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, Ab. Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-


Bella L. Zambrano Cevallos
SECRETARIA GENERAL

